

cias de vehículos, con un descuento del 75%. - En consecuencia por unanimidad (6 votos) la Junta dicta en dichos obrados el siguiente DECRETO N°3424: Artículo 1°. - Establécese un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el Diario Oficial, para que los propietarios o promitentes compradores de vehículos, - cualquiera sea su tipo, respecto de los cuales se hubiere omitido realizar la correspondiente transferencia, ante la Dirección de Tránsito de la Intendencia Municipal de Maldonado, procedan a regularizar la situación omisa. - Artículo 2°. - Los propietarios o promitentes compradores a que se refiere el artículo anterior, tendrán un descuento del 75% (setenta y cinco por ciento), sobre los tributos municipales que correspondan abonar por la o las transferencias omitidas, siempre que las efectúen dentro del plazo indicado. - Artículo 3°. - A los efectos de poder realizar la transferencia respectiva, los gestores deberán presentar los documentos exigidos por los artículos 107 al 113 inclusive del Decreto Municipal N°10.375, de fecha 31 de diciembre de 1975, o en su caso el título de propiedad inscripto a su nombre en el Registro de Traslaciones de Vehículos Automotores. - Artículo 4°. - La exoneración del 75% de tributos referida en el Art. 2° que antecede, se establece por vía de excepción y por una sola vez. - Vencido el término fijado se aplicarán las multas y demás sanciones establecidas en el Reglamento de Tránsito de la Intendencia Municipal de Maldonado, (Arts. 107-126 al 140 del Reglamento N°10.375). - Artículo 5°. - Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. - - Expediente N°16.681. - INTENDENCIA MUNICIPAL, remite proyecto incluyendo en zonas suburbanas a los efectos de su afectación impositiva, los padrones en los que se construyan unidades habitacionales, en la aplicación de la Ordenanza de Clubes de Campo. - Por unanimidad (6 votos) se dicta el siguiente DECRETO N°3425: Visto: la existencia de "Club de Campo" en zonas rurales del Departamento; CONSIDERANDO: I) Que los padrones rurales tributan Contribución Inmobiliaria solamente por el valor de tierra, en tanto que en los edificios de propiedad horizontal tributan solo las mejoras siendo que el valor de la tierra se prorratea e incluye en las distintas unidades de propiedad privada; II) Que dicha situación, perjudicial para los intereses de la Administración Municipal, persistirá

JUNTA DE VECINOS



MALDONADO

mientras los padrones en los cuales se realicen las aludidas construcciones conserven el carácter de rural; III) que resulta necesario establecer adecuaciones en la clasificación de zonas, con fines estrictamente impositivo.- Por estos fundamentos y lo preceptuado en los Arts. 273, 274 y 275 Inc. 4° de la Constitución y Art. 19 Ap. 12 de la Ley 9515 - de 28 de octubre de 1935; LA JUNTA DE VECINOS EN SESION DE LA FECHA; DECRETA: Artículo 1º Se considerará incluidos en zonas sub-urbanas y a los solos efectos de su afectación impositiva, aquellos padrones sobre los cuales se construyan unidades habitacionales en aplicación de la Ordenanza de Clubes de Campo.- La previsión anterior se aplicará una vez que la Autoridad Municipal apruebe los planos de propiedad horizontal de las unidades habitacionales.- Artículo 2º).- Vuelva a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente.- No existiendo más asuntos para considerar y siendo la hora 20 y 30, se levanta la sesión, labrándose para su debida constancia la presente que se firma en el lugar y fecha Ut-Supra.-


 NELSON MARTINEZ

Secretario.-


 TOBIAS I. POLAKOF

Presidente.-

ACTA N° 288.-En la ciudad de Maldonado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta, respondiendo a la convocatoria para celebrar sesión Ordinaria la Junta de Vecinos, concurren a sala los Miembros Sres. Tobias I. Polakof, Emilio Sader, Rudemar Díaz, Humberto Pregliasco, Sra. María Carmen Melogño, Sra. Teresa Reyes de Podrini y Sra. Irma Freire de Figuerado (suplente).-Falta con aviso la Sra. Teresa Fiordelmondo de Uranga.-Preside el acto el titular Sr. Tobias Polakof y actúa en Secretaría el Secretario Sr. Nelson Martínez.-A la hora 17 y 15, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y somete a consideración de los Sres. Miembros, previa lectura, el acta anterior N° 287, que es aprobada por unanimidad.-De inmediato el SR. PRESIDENTE se refiere al lamentado deceso del Dr. Mario Scasso, profesional vastamente vinculado a nuestro medio, - cuyo fallecimiento a afectado sensiblemente a la población fernandina, por el alto concepto de hombre de bien que se ganara entre quienes le conocieron.-En su homenaje la Junta//